

CARÁTULA DEL PLIEGO Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO 6.2.06 TXENPERENEA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN (GIPUZKOA).

CARÁTULA:

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

REDACCIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO 6.2.06 TXENPERENEA DE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN (GIPUZKOA).

Código CPV: **71240000-2. Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación.**

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **Procedimiento Abierto.**

3.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: **Ordinaria.**

4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ORDINARIA: **El presente contrato se halla sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.b) LCSP.**

Licitación electrónica

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **El presupuesto base y tipo de la licitación asciende a la cantidad de:**

Total: 300.000,00 euros, desglosado en 247.933,88 euros + 52.066,12 euros (IVA del 21%).

Para el cálculo del Precio Base de Licitación se ha tenido en cuenta lo preceptuado en el art. 100.2 de la LCSP.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada; como gastos de visado, de seguros de responsabilidad civil, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

5.2.- TIPO DE LICITACIÓN: **Procedimiento Abierto Ordinario.**

5.3.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **247.933,80 euros, IVA no incluido.**

Desglosado en los siguientes conceptos:

- **Duración inicial: 247.933,88 €**
- **Prórrogas previstas: No se prevén**
- **Posibles modificaciones: No se prevén**

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La redacción del el Proyecto de Urbanización tendrá un plazo de **24 semanas**, contados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato, estructurado de la siguiente manera:

6.1- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 24 semanas

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN para la aprobación inicial: el plazo máximo para la entrega se establece en dieciséis (16) semanas.
- INFORME DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL: el plazo máximo para la entrega se establece en cuatro (4) semanas.
- PROYECTO DE URBANIZACIÓN para la aprobación definitiva: el plazo máximo para la entrega se establece en cuatro (4) semanas.

6.2.- Fecha de inicio:

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN para probación inicial: desde el día siguiente hábil a la fecha de formalización del contrato.
- INFORME DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL: desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo para la presentación de alegaciones.
- PROYECTO DE URBANIZACIÓN para aprobación definitiva: desde el día siguiente hábil a la presentación del informe de respuesta a las alegaciones al documento de aprobación inicial del PROYECTO DE URBANIZACIÓN por parte del Ayuntamiento de Irun.

6.3.- Plazos parciales: los plazos parciales de comienzo o terminación de las partes de la prestación son los que se indican a continuación:

- Presentación:
 - Entrega del PROYECTO DE URBANIZACIÓN para aprobación inicial.
 - Entrega del INFORME RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.
 - Entrega del PROYECTO DE URBANIZACIÓN para aprobación definitiva.
- Plazos: los indicados en el apartado 6.1 para los respectivos documentos.

La duración del contrato en ningún caso será superior a 2 años.

7.- PRÓRROGAS: **No se prevén.**

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN: **Desde el día siguiente a la formalización del contrato.**

9.- GARANTÍA PROVISIONAL: **No se exige.**

10.- GARANTÍA DEFINITIVA: **5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.**

11.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: **Dependencias de IRUNVI (C/ Iglesia, 6 – IRUN) y perfil del contratante de IRUNVI** (<https://www.irunvi.com/es/transparencia/perfil-contratante/perfil-contratante-actual>)

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: **35 días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (<https://www.irunvi.com/es/transparencia/perfil-contratante/perfil-contratante-actual>)

13.-VARIANTES: **No se admiten.**

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

I. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: 48 puntos.

A) Memoria Técnica de análisis y demostración del conocimiento del PGOU y del resto de planeamiento pormenorizado, así como características principales de su ejecución: 15 puntos.

El Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 28 de enero de 2015, junto con su Modificación nº2, aprobada el 29 de diciembre de 2023, el PAU aprobado definitivamente el 22 de octubre de 2025, así como resto de planeamiento pormenorizado vigente, constituye el marco normativo que regula la ordenación urbanística del ámbito. Su correcta interpretación es imprescindible para garantizar la adecuada definición del proyecto de urbanización y su plena coherencia con la normativa aplicable.

La memoria deberá mostrar un análisis sólido del planeamiento, identificando sus determinaciones, limitaciones y oportunidades, y evidenciando que el licitador comprende tanto la estructura general del PGOU como las especificidades del ámbito de actuación. Será imprescindible relevante la capacidad para relacionar la normativa urbanística con la realidad física del entorno y con los condicionantes que afectan al diseño de la urbanización.

Se valorará, en particular:

- La detección de posibles puntos conflictivos y/o incompatibilidades con la ordenación vigente, así como aspectos susceptibles de mejora, corrección o actualización en el planeamiento (hasta 5 puntos).
- El análisis de las tres fases de obra previstas en el PAU, así como la descripción y repercusión de las afecciones derivadas del movimiento de tierras en relación con la ejecución de las obras de urbanización (hasta 5 puntos).

Además de los sub-apartados anteriores, por lo general se valorará:

- La claridad técnica y la calidad de la exposición de la documentación presentada, así como su orden, esquemas, planos o gráficos de apoyo de toda la memoria (hasta 3 puntos).
- La especificidad del análisis respecto al ámbito en concreto, evitando descripciones genéricas o de carácter estándar aplicables a cualquier urbanización (hasta 2 puntos).

B) Memoria Técnica de análisis de infraestructuras y servicios urbanos del ámbito: 23 puntos.

La memoria deberá aportar una descripción completa de las condiciones actuales del ámbito y de su entorno inmediato, incluyendo la caracterización física, urbanística y funcional del área. Asimismo, se deberá realizar un análisis técnico de las infraestructuras y servicios existentes, valorando su estado, capacidad, compatibilidad y necesidades de adaptación a la nueva urbanización. También se analizará la incorporación de referencias, ejemplos o modelos de urbanización desarrollados en otras ciudades, cuando resulten pertinentes y extrapolables al ámbito objeto del contrato.

El análisis deberá permitir comprender la estructura y funcionamiento de las redes, sus interrelaciones, los puntos críticos y las oportunidades de mejora. Será esencial demostrar criterio técnico, capacidad de síntesis y visión integrada del conjunto de servicios urbanos afectados.

Se valorará, en particular:

- En análisis de condicionantes topográficos, geotécnicos y ambientales que puedan influir en el trazado o diseño de la urbanización (hasta 3 puntos).
- El análisis de las afecciones a edificaciones, infraestructuras o instalaciones del ámbito y entorno próximo (hasta 2 puntos).
- El análisis y descripción de las redes de servicios urbanos, tanto existentes como proyectadas: abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales y fecales, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, alumbrado público, etc. (hasta 3 puntos).
- La incorporación de referencias, ejemplos o modelos de urbanización desarrollados en otras ciudades, cuando resulten pertinentes y extrapolables al ámbito objeto del contrato, utilizadas de forma razonada, destacando criterios de diseño, soluciones técnicas o estrategias de integración de servicios urbanos (hasta 5 puntos).
- En análisis, descripción y justificación de las soluciones técnicas propuestas orientadas a optimizar las redes descritas en el punto anterior (eficiencia, facilidad de mantenimiento, integración con redes existentes, etc.) (hasta 5 puntos).

Además de los sub-apartados anteriores, por lo general se valorará:

- La claridad y estructura en la documentación presentada (planos, esquemas, croquis, etc.) de toda la memoria (hasta 3 puntos).
- La especificidad del análisis respecto al ámbito en concreto, evitando descripciones genéricas o de carácter estándar aplicables a cualquier urbanización (hasta 2 puntos).

C) Memoria de organización y prestación de los trabajos: 10 puntos.

Este apartado debe describir la planificación general, la organización interna del licitador y la metodología de trabajo prevista para la redacción del proyecto. La memoria deberá reflejar la capacidad técnica del equipo, la adecuación de los medios humanos y materiales, así como la coherencia entre plazos, fases de trabajo y mecanismos de control de calidad.

Se espera que el licitador aporte una propuesta estructurada, realista y alineada con los objetivos de la contratación, integrando criterios de eficiencia, coordinación y correcta gestión del proceso proyectual.

Se valorará, en particular:

- La identificación de los integrantes del equipo técnico (sin aportar datos personales) y la descripción de sus funciones durante la ejecución del contrato (hasta 2 puntos).
- La metodología de trabajo a emplear (procesos colaborativos, uso de herramientas BIM, integración con GIS, etc.) (hasta 2 puntos).
- La estructura general del trabajo, calendario, hitos, entregas parciales, reuniones, ajustadas a lo solicitado en la licitación, y la presentación de un programa de trabajo (hasta 6 puntos).

II. CRITERIOS AUTOMÁTICOS: Máx. 52 puntos.

A) Precio (hasta 48 puntos)

La valoración se realizará otorgando la máxima puntuación a la mejor de las ofertas siempre que suponga, al menos, sobre las ofertas admitidas:

- Cuando exista un único licitador, una mejora de al menos en un 10% el tipo de licitación.
- Cuando existan dos licitadores, que una mejore al menos en un 40% a la otra.
- Cuando existan tres o más licitadores, una mejora de al menos en un 40% la media de las ofertas admitidas, calculada ésta excluyendo la mejor y la peor de ellas.

La puntuación del resto de ofertas se hará proporcionalmente, conforme a la fórmula matemática que se describe a continuación, hasta llegar a los cero puntos en el caso de que la oferta iguale el tipo de licitación.

$$P_n = P_{\max} \times \frac{TL - V_n}{TL - V_{\min}}$$

donde,

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.

$P_{\max}$ es la puntuación máxima a asignar con el presente criterio.

TL es el tipo de licitación.

V_n es el valor de la oferta. / es el valor para el presente criterio de la oferta a evaluar.

$V_{\min}$ es el valor más favorable para IRUNVI. / es el valor más favorable para IRUNVI entendido como la oferta teórica o real que mejore en los supuestos y porcentajes más arriba mencionados la media de las ofertas admitidas.

*Ofertas anormalmente bajas.

Se consideraran como desproporcionadas o anormales las ofertas conforme a lo indicado en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

En los casos en que se presuma que una oferta resulta anormalmente baja podrá ser excluida, previa tramitación conforme a lo establecido en el art. 149 de la LCSP.

B) Compromiso de elaborar infografías (hasta 4 puntos).

La puntuación máxima será de 4 puntos (0,5 puntos por infografía).

Con el fin de garantizar una adecuada comprensión y visualización del proyecto de urbanización, se valorará el compromiso de presentación de infografías realistas que representen con fidelidad el resultado final del proyecto de urbanización redactado, incluyendo el conjunto de sus elementos constructivos, funcionales, paisajísticos y ambientales.

El licitador podrá comprometerse a presentar hasta ocho infografías, otorgándose una puntuación de 0,5 puntos por cada infografía, hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos, se entenderá por infografía válida aquella que cumpla con las condiciones técnicas que se establecen a continuación:

- Características técnicas mínimas de las infografías:

Las infografías deberán:

- Representar de forma fotorrealista el ámbito completo de actuación, con un nivel de detalle suficiente para identificar con claridad los distintos elementos de la urbanización, tales como firmes y pavimentos, aceras, bordillos y calzadas, arbolado y jardinería, mobiliario urbano (bancos, farolas, papeleras, marquesinas, etc.), señalización vertical y horizontal, elementos singulares de diseño urbano o arquitectónico, redes vistas de servicios urbanos (alumbrado, hidrantes, etc.), edificaciones colindantes o límites de parcela que contribuyan a contextualizar el entorno. El acabado de todos ellos será realista
- Mostrar distintas perspectivas y puntos de vista que permitan apreciar el resultado de la urbanización desde diferentes posiciones (vista aérea, a pie de calle, intersecciones principales, áreas verdes, accesos, etc.), vistas que previa elaboración serán consensuadas con Irunvi.
- Incluir, en su caso, la presencia de elementos figurativos (vehículos, peatones, ciclistas, mobiliario, arbolado, etc.) que aporten realismo y escala a la escena, elementos que previa elaboración serán consensuados con Irunvi.
- Mantener coherencia geométrica y topográfica con la documentación técnica del proyecto (planos, cotas, pendientes, secciones tipo, etc.).
- Entregarse en formato digital, con una resolución mínima de 300 ppp y dimensiones suficientes para su impresión a escala adecuada (mínimo DIN A1), preferentemente en formato .jpg o .png.

- Revisión y modificación de las infografías:

Se podrán requerir pequeñas modificaciones en las infografías presentadas, con el fin de mejorar su adecuación al proyecto definitivo. Entre las modificaciones que podrán solicitarse se incluyen:

- Ajustes en la escala o tamaño de vegetación y arbolado.
- Incorporación o sustitución de elementos de mobiliario urbano.
- Introducción o eliminación de figuras humanas, vehículos u otros objetos.
- Corrección de colores, materiales o texturas.
- Pequeños cambios de punto de vista o de iluminación.
- Adaptación al diseño final aprobado del proyecto de urbanización.

El adjudicatario estará obligado a introducir dichas modificaciones sin derecho a compensación económica adicional, considerándose estas tareas incluidas en el precio ofertado.

- Propiedad y uso:

Las infografías presentadas y sus versiones modificadas pasarán a ser propiedad de Irunki, que podrá utilizarlas libremente para fines de difusión, exposición o comunicación pública del proyecto.

- Requisitos de puntuación:

A efectos de puntuación, se tendrá en consideración la declaración realizada por la licitadora en el documento Anexo I que se adjunta al presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO 6.2.06 TXENPERENEA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN (GIPUZKOA)

CLÁUSULAS

1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El presente contrato, considerado como de servicios, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y tendrá carácter privado siguiendo lo dispuesto en el artículo 26.1.b) LCSP.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se registrará:

1º.- Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

3º.- Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y, derecho privado que sean de aplicación.

4º.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El objeto del presente contrato es la realización del servicio de **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO 6.2.06 TXENPERENEA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN (GIPUZKOA)** con arreglo al presupuesto y a las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 71240000-2. Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación.

2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

3.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

4.- La presentación de los trabajos deberá ceñirse a lo dispuesto en el pliego de prescripciones

técnicas. En todo caso, se presentarán 2 ejemplares originales, CD reproducible con la documentación completa.

Los planos se entregarán además en formato AutoCAD y el presupuesto en formatos XLSX y BC3 intercambiable.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN.

1.- La duración del contrato será la fijada en el apartado 6 de la carátula.

Este plazo contractual será prorrogable si así se establece en el apartado 6 de la carátula de conformidad con las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso la prórroga deberá ser acordada de forma expresa.

2.- El plazo de ejecución de los trabajos es el señalado en el apartado 8 de la carátula.

3.- La ejecución de los trabajos tendrá inicio el día siguiente a la formalización del contrato.

4ª.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación y los tipos de licitación son los que se establecen en el apartado nº 5 de la carátula, cantidades que los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas, consignando una cantidad concreta y determinada.

En las propuestas que formulen los licitadores se entenderán incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

5ª.- FINANCIACIÓN.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 1 0710.733.01.151.10 2024 transferencia a sociedades públicas para el encargo del Proyecto de Urbanización de Txenperenea por importe de 300.000,00 euros.

6ª.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se abonará en pagos parciales, previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo y previa presentación por la empresa adjudicataria de la factura correspondiente y el cumplimiento de los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Se establecen los siguientes pagos parciales:

- 60% del total a la entrega del Proyecto de Urbanización para aprobación inicial.
- 20% a la entrega de la contestación a las alegaciones al documento de aprobación inicial.
- 20% del total a la entrega del Proyecto de Urbanización para aprobación definitiva.

IRUNVI abonará mediante transferencia bancaria los trabajos realizados, en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura emitida.

7ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- 2.- Son especiales obligaciones del contratista, además de las contenidas en el presente pliego y en normas complementarias, las siguientes:
 - a) Ejecutar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a cabo personalmente y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a las órdenes de IRUNVI, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de IRUNVI.
 - b) Haber constituido la garantía definitiva en el plazo señalado y complementaria cuando fuese procedente.
 - c) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación.
 - d) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
 - e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios, en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
 - f) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando IRUNVI totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
 - g) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen a IRUNVI y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 196 de la LCSP.
 - h) Respetar el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril sobre Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del

presente contrato, el adjudicatario precise tratar datos de carácter personal que sean responsabilidad de IRUNVI.

- i) Aplicar la Marca Corporativa de IRUNVI en todos y cada uno de los elementos (papelería, oficinas, vehículos, instalaciones, etc.) propios del servicio contratado, debiendo previamente consultar con IRUNVI.
- j) Responder por defectos o errores del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 y con las indemnizaciones previstas en el art. 315 de la LCSP, conforme al art. 320 de la LCSP en los contratos de servicios consistentes en la elaboración íntegra de un proyecto de obras.

8ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE IRUNVI.

1.- La inspección del contrato corresponde a IRUNVI a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales

2.- IRUNVI vendrá obligada al abono de las cantidades establecidas según lo dispuesto en la cláusula sexta.

9ª.- GARANTÍAS.

1.- La garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el art. 106 de LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el apartado 9 de la carátula.

2.- Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de LCSP, deberá constituir ante IRUNVI una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para su constitución será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento al efecto.

El adjudicatario podrá instar la devolución de la garantía depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP (metálico, valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución) y en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACION.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de IRUNVI, conforme a lo

establecido en el art. 135 de la LCSP.

11ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, dispongan de solvencia económica, financiera y técnica y no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar señalados en el 71 de la LCSP.

Los contratistas deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

2.- Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la licitación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante IRUNVI y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores deberán tener las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en la Cláusula 16 de este pliego.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a: 371.900,82 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

De conformidad con lo previsto en el Art.90 de la LCSP, y atendiendo a la complejidad técnica del objeto del contrato, se exigirá que el licitador disponga de un equipo multidisciplinar dentro del plazo máximo de presentación de las ofertas, que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la actuación que es objeto del presente procedimiento.

El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- a) Director o coordinador del equipo redactor. Profesional responsable de la dirección y coordinación de las labores de redacción del proyecto de urbanización, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Estar en posesión del título de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o titulación equivalente que habilite para la redacción del proyecto objeto del contrato.
 - ii. Acreditar haber realizado, en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de publicación de la licitación, al menos cinco (5) trabajos de redacción de proyectos de urbanización con una inversión (PEM) igual o superior a 5.000.000€, finalizados y aprobados técnicamente por la Administración correspondiente.
- b) Ingeniero Industrial o titulación equivalente. Profesional responsable de las labores de redacción del proyecto en materia de instalaciones y servicios urbanos, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial o titulación equivalente que habilite para la realización de las tareas requeridas.
 - ii. Acreditar haber participado, en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de publicación de la licitación, en al menos cinco (5) trabajos de redacción de proyecto de urbanización con una inversión (PEM) igual o superior a 5.000.000€, finalizado y aprobado técnicamente por la Administración correspondiente.
- c) Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulación equivalente. Profesional con conocimientos técnicos en obras de urbanización, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - i. Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulación equivalente que habilite para las labores objeto del contrato.
 - ii. Acreditar haber participado, en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de publicación de la licitación, en al menos cinco (5) trabajos de

redacción de proyecto de urbanización con una inversión (PEM) igual o superior a 5.000.000€, finalizado y aprobado técnicamente por la Administración correspondiente.

- d) Titulado en Ingeniería Técnica en Topografía o titulación equivalente. Profesional encargado de los trabajos topográficos necesarios para la redacción del proyecto, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
- i. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Topografía o titulación equivalente que habilite para el desarrollo de las tareas correspondientes.

En el caso de la unión temporal de empresas, a los efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El equipo de profesionales que se adscriba deberá cumplir cada uno de los distintos requisitos recogidos en los puntos anteriores. En la documentación presentada se indicarán expresamente las funciones a realizar y la dedicación prevista de cada miembro, sin incluir datos personales.

La estructura y composición del equipo de trabajo se considerará un compromiso formal en caso de resultar adjudicatario, debiendo mantenerse durante la vigencia del contrato.

Se acreditará conforme a lo establecido en la Cláusula 16 de este pliego.

Se presentarán certificados que garanticen la autenticidad de la experiencia aportada:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del trabajo sea una entidad del sector público.
- Certificados emitidos por el destinatario privado, cuando los trabajos se hayan realizado para un sujeto no público. Si no fuera posible obtener dicho certificado, podrá aportarse una declaración responsable del empresario, quedando su validez condicionada a la verificación directa por parte del Órgano de Contratación.
- Certificados o listados emitidos por el Colegio Profesional correspondiente, cuando permitan acreditar de forma inequívoca la participación, el alcance y la fecha de los trabajos.

Todos los certificados deberán ser verificables, completos y emitidos por autoridad competente. El Órgano de Contratación podrá comprobar directamente su autenticidad y solicitar aclaraciones cuando existan dudas. No se admitirán documentos manipulados, incompletos o de validez dudosa.

12ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

La presentación de ofertas por parte de los licitadores deberá realizarse en:

- El plazo límite de 35 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Del siguiente modo:

- 1.- A través de la **plataforma de licitación electrónica** www.contratacion.euskadi.eus.
- 2.- El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el Anexo II de este pliego.
- 3.- Los documentos/contenidos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en esta cláusula como contenido documental a incluir en los sobres electrónicos UNO, DOS y TRES.
- 4.- Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

13ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

- 1.- Las proposiciones se presentarán en los sobres electrónicos que se indican en las cláusulas siguientes, por la licitadora o persona que ostente su representación.
- 2.- En el interior de cada sobre electrónico se hará constar en hoja o fichero independiente su contenido, enunciado numéricamente (art.80.1 RGLCAP).

SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO titulado "CAPACIDAD Y SOLVENCIA" y en el mismo se incluirá el siguiente documento:

1.- Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en la siguiente dirección web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Asimismo, en el Perfil del Contratante de IRUNVI, está disponible el formato XML para poder ser importado para rellenar el DEUC por parte de los licitadores.

Los licitadores deberán rellenar únicamente las partes II, III, el apartado α de la parte IV y la parte VI. A estos efectos se deberán seguir las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (publicada en el BOE del 8 de abril de 2016).

Los licitadores no están obligados a facilitar información relativa a los motivos de exclusión por parte de sus posibles subcontratistas.

La empresa licitadora deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en caso de ser propuesta como adjudicataria o de ser requerida para ello (en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo).

2.- Unión Temporal de Empresas (UTE):

Irungo Etxebizitzarako Elkarte Publikoa, Sociedad Pública de Vivienda de Irun SAU

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Compromiso de constitución de UTE:

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (documento que deberá estar firmado por todos los componentes de la UTE).

**** Empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS titulado: "DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR" e incluirá:

- **A) Memoria Técnica de análisis y demostración del conocimiento del PGOU y del resto de planeamiento pormenorizado, así como características principales de su ejecución.**

La extensión máxima de documentación de este apartado es de 12 páginas en formato DIN A4, pudiendo el licitador optar por presentar parte de la documentación en formato DIN A3, computando cada página DIN A3 como dos páginas DIN A4. No se contabilizarán las portadas, índices u otros elementos no evaluables.

- **B) Memoria Técnica de análisis de infraestructuras y servicios urbanos del ámbito.**

La extensión máxima de documentación de este apartado es de 20 páginas en formato DIN A4, pudiendo el licitador optar por presentar parte de la documentación en formato DIN A3, computando cada página DIN A3 como dos páginas DIN A4. No se contabilizarán las portadas, índices u otros elementos no evaluables.

- **C) Memoria de organización y prestación de los trabajos.**

La extensión máxima de documentación de este apartado es de 10 páginas en formato DIN A4, pudiendo el licitador optar por presentar parte de la documentación en formato DIN A3, computando cada página DIN A3 como dos páginas DIN A4. No se contabilizarán las portadas, índices u otros elementos no evaluables.

En todos los documentos se deberán respetar obligatoriamente las siguientes condiciones de formato:

- Márgenes:

Superior: 2,5 cm.

Inferior: 2,5 cm.

Izquierdo: 2,5 cm.

Derecho: 2,5 cm.

- Tipografía y tamaño:

Cuerpo de texto de la memoria: Arial 10 pt o superior, o tipografía equivalente en tamaño real (no se admitirán fuentes comprimidas o de anchura reducida).

Planos y esquemas: Arial 10 pt o superior, o equivalente.

No se valorará el uso de fuentes estrechas, condesadas, comprimidas, ni ninguna variante cuyo tamaño visual sea inferior al indicado.

No se valorará el uso de imágenes de texto, capturas o diagramas cuyo fin sea introducir texto a un tamaño inferior al permitido.

- Interlineado y espaciado:

Interlineado mínimo: equivalente a sencillo estándar (100%), sin comprimir.

Espacio entre párrafos: mínimo equivalente al cuerpo de letra de Arial 10 pt.

No se permitirá reducir el interlineado, espaciado o altura de línea mediante ajustes de estilos o formatos avanzados.

La presentación en el sobre Nº DOS de documentos o datos relativos al sobre nº TRES conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES titulado: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS)" e incluirá:

- **Modelo de Proposición recogido al final del presente pliego (Anexo I a este pliego de condiciones), debidamente cumplimentado.**

Observaciones en relación con la documentación en los sobres segundo y tercero:

**Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.*

**** Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán**

tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.

14ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- Serán miembros de la Mesa de contratación la Presidenta del Consejo de Administración o Consejero en quien delegue, la Directora-Gerente o persona en quien delegue, la Jefa del Departamento de Administración o persona en quien delegue, un/a administrativo/a de la Sociedad o persona en quien delegue y el Asesor Jurídico de la Sociedad o persona en quien delegue, que realizará las funciones de Secretario de la mesa. También serán partícipes de la Mesa de Contratación los Consejeros que así lo deseen.

2.- La Mesa de Contratación examinará con carácter previo a la apertura de las proposiciones, el contenido del SOBRE Nº UNO y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3.- En su caso, la Mesa de contratación procederá a la apertura del SOBRE Nº DOS (documentación valorable mediante juicios de valor). Una vez realizada la apertura del SOBRE Nº DOS se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

4.- En el lugar, fecha y hora señalados en la Plataforma de Contratación, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura del SOBRE Nº TRES que contienen las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras admitidas.

En él y antes de la apertura de SOBRE Nº TRES, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en el SOBRE Nº UNO y se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el SOBRE Nº DOS.

5.- Finalmente la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación.

6.- La mesa podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el análisis de la documentación aportada por las empresas y para la valoración de las empresas.

15ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

I.- CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR (48 puntos)

Los criterios de adjudicación se definen en la Cláusula 14 de la carátula del PCAP.

Se requerirá un **mínimo de 24 puntos** en la valoración de este criterio para continuar en la licitación.

II.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS (52 puntos)

Los criterios de adjudicación se definen en la Cláusula 14 de la carátula del PCAP.

16ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

16.1 Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación:

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de Contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior e identificando la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

16.2 Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

1.- Una vez acordada la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo indicado en el art. 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

- Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e) Acreditación de solventía económica, financiera y técnica indicada en la Cláusula 11 de este

Irungo Etxebizitzarako Elkarte Publikoa, Sociedad Pública de Vivienda de Irun SAU

pliego.

- f) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente.
- g) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato: el licitador deberá completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales detallados en la oferta (Cláusula 11).
- h) Titulaciones académicas, profesionales o lingüísticas exigidas a los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- i) Los documentos y certificados a los que se hace referencia en la Cláusula 15.11 acreditativas de las circunstancias consignadas por la adjudicataria en su oferta.

2.- No obstante lo anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispensará a la empresa licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en los artículos 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

3.- IRUNVI practicará de oficio, siempre que sea posible, las actuaciones oportunas para la comprobación de todos los aspectos requeridos en esos apartados. En caso contrario requerirá la aportación de la citada documentación.

4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirles el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad. En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.3 Adjudicación

1.- Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante de IRUNVI.

3.- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 5 días naturales -en caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación- ó dos meses -en caso de que se establezcan otros criterios a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, en base a lo dispuesto en el art. 153.3 LCSP. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato será publicada en el perfil de contratante de IRUNVI.

18ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El responsable del contrato será la Directora-Gerente de la Sociedad, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

2.- Los trabajos no podrán comenzar hasta que el contratista haya firmado el contrato.

3.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de IRUNVI. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, IRUNVI podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego.

4.- El contrato se entenderá aceptado por el contratista a su "riesgo y ventura".

19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen condición especial de ejecución del contrato:

- La obligación establecida en la Cláusula 20 de este pliego (referente a condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas).

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado como infracción muy grave.

20ª.- CLÁUSULA SOCIAL REFERENTE A LAS CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS.

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2.- Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, sin que en ningún caso el salario a abonar, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, pueda ser inferior a aquel.

4.- Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

21ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.-Infracciones.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

a) Tendrán la consideración de *infracciones muy graves*:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa de IRUNVI.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios suficientes que se hayan exigido.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego que produzca perjuicio grave.
- El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación.
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo, y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.

- Las incidencias del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- No facilitar la información que IRUNVI requiera, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 20 de este pliego, sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores adscritos al contrato.
- Reiteración de dos o más fracciones graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego que no sea calificado como muy grave.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos por IRUNVI a disposición del personal contratado.
- No facilitar en plazo, o no hacerlo de forma correcta, la información que IRUNVI requiera, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 20 de este pliego, sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores adscritos al contrato.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Tendrán la consideración de infracciones *leves* todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

2.- Penalidades.

Las penalidades que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por faltas muy graves: 6.300 €
- b) Por faltas graves: 3.690 €
- c) Por faltas leves: 1.260 €

No obstante, en caso de infracciones *muy graves* IRUNVI podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

3.- Competencia y pago

Estas penalidades se impondrán, a propuesta del responsable del contrato, por el órgano de contratación, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia al contratista y, en su caso, al avalista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

4.- Reclamación de daños:

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho IRUNVI, por daños y perjuicios originados por la demora u otra causa imputable a la empresa contratista.

22ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

A los efectos previstos en la LCSP, se establece un plazo de garantía de 4 meses, a contar desde la fecha de recepción favorable por parte del órgano de contratación del Proyecto de ejecución completo visado.

23ª.- REVISION DE PRECIOS.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

24ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público, en los supuestos, condiciones y límites previstos en los artículos 203.2 b) y 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizaran, previo reajuste de la garantía, de conformidad con el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo lo establecido en los artículos 63 y 207 LCSP.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario ejecutarse el contrato de manera distinta a la pactada, se procederá a su resolución y a la celebración de otro contrato bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria en su caso y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo previsto en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias para evitar grave trastorno al servicio.

25ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 313 de la misma Ley para los contratos de servicios en particular.

En el caso de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las indicadas también serán causas de resolución las establecidas en los artículos 294, letras c), d) y f) de la LCSP.

Asimismo será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecida en la Cláusula 19 de este pliego.

26ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones enumerados en el apartado segundo del artículo 44 LCSP cuando se refieran al contrato objeto de la presente licitación. Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y gratuito para el recurrente. Su conocimiento y resolución corresponderá al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, creado por la Ley 5/2010, de 23 de

diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2011, cuya regulación se recoge en su Disposición Adicional Octava.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. Por el contrario, para conocer de las cuestiones relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

27ª- MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (conforme a lo indicado en el Anexo II de este pliego)

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de IRUNVI.

ANEXO I: Modelo de proposición

"D. /Dña., con DNI nº, vecino/a de; domicilio en; teléfono nº; correo electrónico:; en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, CIF/DNI nº....., con domicilio en....., calle -o plaza, ..., etc...) enterado/a del pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la contratación de los **"SERVICIOS DE REDACCIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO 6.2.06 TXENPERENEA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRUN (GIPUZKOA)"**.

HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente. Además, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: (código).

Igualmente se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

V.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos referenciados en las siguientes cantidades:

Cantidad total de euros, desglosado de la siguiente manera:

- Precio: €
- IVA aplicable (.....%): €

VI.- Que presenta los siguientes compromisos y formación señalados en los criterios automáticos del pliego:

Compromiso de realizar infografías conforme a lo señalado en el presente Pliego:

☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4

☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 o más

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...)

1.1 Requisitos administrativos:

- a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Diputación Foral de Gipuzkoa a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
 - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
 - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
 - DNI-e
 - Camerfirma (Entidad, Ciudadano)
- b) Estar en alguna de estas situaciones:
 - a) Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - b) Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
 - c) En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

1.2 Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

- 1.3 Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica de IRUNVI a la que se accederá a través de <https://sac.irun.org>. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DEUC.